

Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante del presente expediente, así:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Valor de las agencias en derecho | \$800.000 |
| Expensas | \$0 |
| Total | \$800.000 |

Son OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO (3°) MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO I-458-

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del Acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE ABRIL DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN